

AVISO

PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 77K DEL TÍTULO VI DEL COMPENDIO DE NORMAS DE SUPERINTENDENCIA REGLAMENTARIAS DEL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES, Y PROYECTO DE CIRCULAR QUE ESTABLECE LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO APLICABLE AL LÍMITE MÁXIMO A LA NEGOCIACIÓN DE LAS OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE MONEDA EXTRANJERA

El proyecto de la Resolución SBS que modifica el artículo 77K° del Título VI es una medida prudencial de la Superintendencia que establece las operaciones en el mercado cambiario que se incorporan en la metodología para el cálculo de los límites de negociación de las operaciones de compra y venta de monedas extranjeras que realizan las AFP.

En ese sentido, los principales cambios del proyecto de Resolución SBS son:

- a) Mayor detalle de la metodología aplicable en el cálculo de los límites de negociación previstos en el artículo 77k° del Título VI; y
- b) Facultad de la Superintendencia para precisar mediante circular la metodología de cálculo de los límites de negociación previstos en el artículo 77k° del Título VI respecto del monto de la negociación de las operaciones para cada moneda extranjera.

Por otro lado, los principales cambios en el proyecto de circular son:

- c) Computan para el cálculo del límite máximo a la negociación de las operaciones de compra y venta de moneda extranjera las siguientes operaciones: i) apertura de contratos forwards; ii) vencimiento de contratos forwards non delivery; iii) renovación de contratos forwards delivery, y non delivery con no residentes; y, iv) operaciones simultáneas con no residentes.

Para facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado, se ha habilitado un formulario electrónico que permanecerá activo únicamente hasta el día 3 de noviembre de 2015, fecha a partir de la cual, se iniciará el proceso de consolidación del mencionado proyecto de norma. Agradecemos su participación y comentarios al mencionado proyecto.

San Isidro, 27 de octubre de 2015